



CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
"CONSERVACIÓN DE CAMINOS BASICOS DEL MAULE 2020 - 2025"
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Talca, a **15 MAYO 2020** de del 2020, entre el Gobierno Regional del Maule, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.227.000-2, representado por el Intendente de la Región del Maule, don Pablo Milad Abusleme, ambos domiciliados en la ciudad de Talca, 1 Norte N° 711, en adelante **"el Gobierno Regional"** y el Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Don Alfredo Germán Moreno Charme, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Morandé N° 59, sexto piso, en adelante **"MOP"**; proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación **"CONSERVACION DE CAMINOS BASICOS REGION DEL MAULE 2020 - 2025"**

PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en el artículo 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.F.L. N° 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado **"CONSERVACION DE CAMINOS BASICOS REGION DEL MAULE 2020 - 2025"**, en adelante **"el Convenio"**.

De conformidad al artículo 16, 17 y 20 de la Ley N° 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región; del mismo modo, es función del Gobierno Regional participar, en coordinación con las autoridades nacionales y comunales competentes, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la región, pudiendo para tales efectos convenir, con los ministerios, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio es unir esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones que permitan realizar obras civiles que ayudarán a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región del Maule.

TERCERA.- Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización que se detallan en las cláusulas Quinta y Sexta, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y los que se aprueben en Leyes de Presupuestos para cada año de su vigencia.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de recursos regionales y sectoriales, señalados más adelante, se entienden como **referenciales, preliminares e indicativos**, e incluyen las etapas de factibilidad avanzada y RSA, y estarán sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 de este documento. Por esta razón, las partes dejan constancia que este convenio está referido a la coordinación en un tiempo y espacio determinado de un conjunto de iniciativas de inversión. Los débitos y créditos respectivos que se generen del mayor o menor valor resultante de la contratación efectiva de los proyectos serán establecidos mediante un informe semestral que realizarán las partes. Los mayores costos que pudieren resultar de la contratación efectiva de los proyectos serán financiados por las partes en forma proporcional a sus respectivos porcentajes de aportes al presente convenio.

CUARTA.- El Convenio considera un financiamiento de las partes por un total de \$ 95.076.540.000 (Noventa y cinco mil setenta y seis millones quinientos cuarenta mil pesos) de los cuales el MOP concurrirá con \$39.172.900.000 (Treinta y nueve mil ciento setenta y dos millones, novecientos mil pesos) equivalentes al 41,20%, el Gobierno Regional concurrirá con \$55.903.640.000 (Cincuenta y cinco mil novecientos tres millones seiscientos cuarenta mil pesos) que equivalen al 58,80%.

QUINTA.- Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los siguientes montos en los plazos que se indican a continuación:

FUENTE	2020 (M\$)	2021 (M\$)	2022 (M\$)	2023 (M\$)	2024 (M\$)	2025 (M\$)	TOTAL (M\$)	%
MOP	6.312.000	7.392.000	7.224.300	6.363.600	5.900.000	5.981.000	39.172.900	41,2%
FNDR	5.958.000	10.197.500	11.177.940	10.818.860	10.960.940	6.790.400	55.903.640	58,8%
TOTAL	12.270.000	17.589.500	18.402.240	17.182.460	16.860.940	12.771.400	95.076.540	100,0%

Los montos señalados en el cuadro anterior, son los comprometidos para cada período, en miles de pesos, moneda nacional del año 2020, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado.

El Gobierno Regional concurrirá con recursos provenientes de Fondos Regionales a través del Fondo de Apoyo Regional (FAR) de la Región del Maule o de su presupuesto establecido en la respectiva Ley de Presupuestos, y el Ministerio de Obras Públicas con cargo a su presupuesto establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 y los años presupuestarios siguientes, en conformidad a las normativas, instrucciones y orientaciones del gasto público vigentes.

Los recursos del Gobierno Regional se enmarcarán dentro de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 y los años presupuestarios siguientes, teniendo en consideración lo dispuesto en las Glosas Comunes a los Gobiernos Regionales contenida en la Ley Anual de Presupuestos del Sector Público y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEXTA.- En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la parte correspondiente propondrá a la Comisión Evaluadora del Convenio, que se establece en la Cláusula Décima del presente Convenio, la reasignación de los recursos en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las partes, previo acuerdo del Consejo Regional, y sancionado por la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- Para el logro del objeto del presente convenio, especificado en la cláusula segunda de este documento, las partes se comprometen a:

a) Presupuestar y asignar, según corresponda, los montos señalados en la cláusula quinta, como monto mínimo para la ejecución de los programas y proyectos incluidos en el Anexo 1 del Convenio, salvo que la disponibilidad presupuestaria de los organismos no contemple recursos suficientes para ello. Para estos efectos, las partes deberán contemplar en la formulación de sus respectivos presupuestos la estimación de todos los recursos correspondientes al año pertinente.

b) Revisar y actualizar anualmente la cartera de programas y proyectos, considerando las orientaciones de la Estrategia de Desarrollo Regional y el Plan Regional de Gobierno.

c) Realizar evaluaciones periódicas de resultado de los proyectos que se enmarcan en este convenio.

OCTAVA.- El MOP será responsable de la ejecución de los proyectos e iniciativas a través de la Dirección de Vialidad, la que actuará como Unidad Técnica responsable de la supervisión técnica, financiera y administrativa de los proyectos de su competencia.

Para el caso de proyectos mandatados con recursos provenientes del Gobierno Regional, la Unidad Técnica quedará radicada también en la Dirección de Vialidad.

El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, según dispone el artículo 16 de la Ley N°18.091 que establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera.

La gestión financiera de los recursos aportados por el MOP será responsabilidad de éste. No obstante, el seguimiento de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Evaluadora que se establece en la Cláusula Décima del presente documento, en los casos en que lo amerite, podrá ser invitada a dicha comisión evaluadora la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, o quien designe en su reemplazo, con el objeto de asegurar la máxima eficiencia de las inversiones acordadas.

NOVENA.- Para obtener el financiamiento de los proyectos que se ejecutarán en virtud del presente Convenio, tanto las etapas de factibilidad, diseño y ejecución, deben cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes establecidos en el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la gestión del presente convenio, será responsabilidad de la "Comisión Evaluadora del Convenio" la cual tendrá entre sus principales atribuciones:

- a) Proponer la programación y coordinación de las acciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Analizar la ejecución técnica y financiera del convenio suscrito,
- c) Analizar y proponer las soluciones a los problemas de interpretación que se pudieran generar en su aplicación,
- d) Realizar gestiones para la coordinación entre las partes de la provisión anual de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la programación técnica y financiera de la inversión,
- e) Analizar, si fuere necesario, la reprogramación de los recursos previstos cada año en el convenio en un nuevo programa financiero.
- f) Analizar la modificación del orden de priorización del listado propuesto para lo cual deberá contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Comisión Evaluadora del Convenio.
- g) Elaborar y emitir Actas e Informes de seguimientos.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Intendente Regional, en su carácter de órgano ejecutivo del Gobierno Regional o el representante que designe para estos efectos;

- b) El Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del GORE, o el representante que designe para estos efectos;
- c) El Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE, o el representante que designe para estos efectos
- d) Dos Consejeros Regionales, designados para estos efectos por este organismo colegiado;
- e) El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, o el representante que el designe para estos efectos;
- f) El Director Regional de Vialidad, o el representante que se designe para estos efectos;
- g) El Director Regional de Planeamiento del MOP, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de sus integrantes y podrá sesionar siempre que se encuentren presentes la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados solo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del Seremi MOP, del Intendente o sus representantes y de uno de los representantes del Consejo Regional. Esta Comisión deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses.

Luego de cada sesión, se levantará un acta, firmada por los asistentes, con los acuerdos de la reunión, copia de la cual deberá ser enviada al Intendente Regional, al Presidente del Consejo Regional, y a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Semestralmente, la Comisión Evaluadora del Convenio deberá remitir el Informe de seguimiento al Intendente Regional, al Presidente del Consejo Regional, y a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, Informe que deberá incluir el avance y evaluación física y financiera (en moneda del año) de cada una de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, solo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, es decir, Ministerio de Obras Públicas representado por su Ministro, y el Gobierno Regional, representado por el Intendente Regional y previo acuerdo del Consejo Regional, quienes, se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas por la Comisión Evaluadora del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este documento se suscribe en 6 ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando cuatro en poder del Ministerio de Obras Públicas, y dos en poder del Gobierno Regional de la Región del Maule.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263.

DÉCIMA CUARTA.- Se deja constancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo N°36 letra f) de la Ley N° 19.175, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Maule, aprobó la celebración del Presente Convenio, según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Consejo - Acuerdo CORE N° 719 de fecha del 03 de septiembre de 2019, según consta en Oficio Ordinario N° 778 de fecha 4 de septiembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule.

DÉCIMA QUINTA.- Forman parte integrante del presente Convenio los anexos que a continuación se señalan:

- (1) Cuadro de detalle Proyectos de Inversión en Convenio de Programación.
- (2) ORD. N° 899 de fecha 03-10-2019 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, que aprueba propuesta de Convenio de Programación según Sesión Ordinaria N° 721 de fecha 02-10-2019.
- (3) ORD. N° 3361 de fecha 10-10-2019 del Intendente Regional del Maule, solicitando proceder con la elaboración del nuevo Convenio de Programación.
- (4) ORD. N° 378 de fecha 13-01-2020 del Director Nacional de Vialidad, que aprueba propuesta del Convenio de Programación.

DÉCIMA SEXTA.- La personería con que comparece en este acto Don Alfredo Germán Moreno Charme para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N° 225 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 13 de junio de 2019, y la personería con que comparece Don Pablo Milad Abusleme, en representación del Gobierno Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 427 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

Alfredo Germán Moreno Charme
ALFREDO GERMÁN MORENO CHARME
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



Pablo Milad Abusleme
PABLO MILAD ABUSLEME
INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE.

ANEXO 1: DETALLE INICIATIVAS PERIODO 2020-2025

CONVENIO DE PROGRAMACION N°5, MOP-GORE PAVIMENTOS BASICOS REGION DEL MAULE 2020-2025														
BIP	PROVINCIA	COMUNA	Iniciativas	Eropa MOP	Long	FUENTE	SUMA TOTAL (M\$)	2020 M(\$)	2021 M(\$)	2022 M(\$)	2023 M(\$)	2024 M(\$)	2025 M(\$)	TOTAL M(\$)
40011063-0	CAUQUENES	Cauquenes	M-758-N;Cruce M-730-N (Pocobles) - Riquen; M-70-N;Cauquenes - San Carlos Sector; Cauquenes - L. Regional (Puenente El Guindol); M-710;Cruce M-70-N (Trequena) - Cruce M-744 (Pocobles por Santa Teresa); M-550;Cruce L-26-M (San Juan) - Cruce M-500 (Taphine); M-680;Cruce Ruta 128 (Queña) - Santo Toribio.	OBRAS CIVILES G. ADM.	30,600	MOP	3.976.000				1.000.000	1.000.000	1.976.000	3.978.000
40011063-0	CAUQUENES	Cauquenes	M-470;Cruce M-50 (San Esteban) - Cabrera;M-852;Cruce M-716 (Huabe) - Tomeneb - Cruce M-750 (Queña);M-850;Cruce M-890 (La Aldea) - Coronel por el Rchón de Písa;M-76;Cruce M-70-N (Tres Esquinas) - Cruce M-730-N (Pocobles)	OBRAS CIVILES G. ADM.	19,840	MOP	2.577.200		500.000	1.000.000	1.077.200			2.579.200
40011063-0	CAUQUENES	Cauquenes	M-820;Cruce M-50 (Tabolguen) - Cruce M-890 (La Aldea) - M-670;Capelania - La Gort; M-890;Cauquenes - Cayurmuqui; M-625;Calleco	OBRAS CIVILES G. ADM.	18,400	MOP	2.390.000	1.000.000	1.390.000					2.392.000
40023305-0	CAUQUENES	Chanco - Pellihue	M-320;Cruce M-50 (Puncherra) - Cruce M-420; M-920;Chovelken - Quilicura; M-808;Cementerio Curanipe; M-500;Cruce Ruta 128 (Cauquenes) - Cruce M-50 (Chanco por Molco); M-910 : Meta el Bollo - El Risco	OBRAS CIVILES G. ADM.	40,970	FNDR	5.324.100			1.000.000		2.424.100		5.326.100
40023305-0	CURICO	Curicó-Rauco-Molina	S/Rd 033;Camino La Quebrada S/R Cruce J-65 Cordillera - La Quebrada; J-470;Cruce J-448 (El Llano) - Tranque la Palma;K-155;Cruce K-15 - Buena Paz - El Yacal - Alpuente; S/R 045;Cruce K-175 (tres Esquinas) - Trafulne - Aicerro; K-115;Favonita Pichingal;K-161;El Hoyol;K-175;Aguña Fra hasta Carabineros.	OBRAS CIVILES G. ADM.	23,360	FNDR	3.034.800				1.000.000	1.000.000	1.034.800	3.036.800
40011063-0	CURICO	Hualañe-Llanthen	J-76-1: Cruce J-60 (Hualañe) -Las Carntas - Pataton; J-812: Cruce J-60;El Eucaliptus) - La Leonera;J-814: Cruce J-60;Quelmen) - Las Puertas - Cruce J-60;Llota;J-804: Quilco Cruce Los Sauces Bequil; S.Rd;Orilla de Navarra, Orilla de Valdes; sin Rd;Rincon de Caone Cruce 1690; J-720;El Bache.	OBRAS CIVILES G. ADM.	34,270	MOP	4.453.100	500.000	1.500.000	1.000.000	1.453.100			4.455.100
40023305-0	CURICO	Sagrada Familia	K-180;Cruce K-16(San Juan) - Camino Real - Cruce K-180 (Los Quilayes); K-190; Cruce K-16 (Villa Prat) - Guaytem; S1-102; Cruce K-156 (El Descanso) - Al Cerro; S1-086; Cruce K-16 (Los Arroyanos) - al Rio; S1-088; Cruce K-16 (Los Amigos Interior) - S1- 092; Cruce K-16 (Colln) - Interior - S1-100; Cruce K-16 (Trinidad) - Al Rio.	OBRAS CIVILES G. ADM.	25,008	FNDR	3.249.040	1.000.000	1.832.000	417.040				3.251.040
40023305-0	CURICO	Teno - Romeral	J-265: Cruce J-25 (Santa Rebeca) - Cruce J-415 (Los Lagartos); J-275;Cruce J-25 (Ventana del Alto) - Cruce J-415 (Ventana del Bajo); J-261;Cruce J-25 Santa Rebeca; J-315;Cruce J-25 (La Montaña) - El Menzano; J-285;Cruce J-25 (Santa Laura) - Cruce J-25 (La Iglesia) -J-120; Cruce J-40 (Teno) - Quelmen - Erthalbe Convento Viejo :S/Rd; Cruce Ruta 5(Calle de Servicio)-Quelmen-Cruce J-120 (Las Rañas); J-591 : Peumí Santa Ines	OBRAS CIVILES G. ADM.	23,990	FNDR	3.116.700		1.000.000	2.116.700				3.118.700
40023305-0	CURICO	Wchiquen	J-952: Cruce J-820(Trotón) - Cruce J-840(El Mirador); J-940: Cruce J-80 (La Quirigua) - Cruce J-800 (Ocum); J-790: Cruce J-80 (La quirigua) Boyeruca.	OBRAS CIVILES G. ADM.	28,790	FNDR	3.740.700			1.250.000	2.002.860	487.840		3.742.700
40011063-0	CURICO	Hualañe - Rauco	J-680: Cruce J-60 (Trtao) - El Parron J-690; J-680: Cruce J-60 (Trtao) - El Parron.	OBRAS CIVILES G. ADM.	22,340	MOP	2.902.200					1.200.000	1.702.200	2.904.200
40011063-0	TALCA	Curapto-Pencahue	Camino Básico por conservación; K-246: Cruce K-16 (Dooantávida) - Cruce K-60 (Phecha) del 2.3 al 12.6; La trinchera - Posta las Lomas, del km 0 al 2.66; K-260 Balcayra - Kaplermo, del km 30.2 al 44.2; comuna de Curapto; Cruce K-60 (Los Negros) - Estación Toconery, km 17.1 al 22.1; comuna de Pencahue; Provincia de Talca.	OBRAS CIVILES G. ADM.	31,960	MOP	4.152.800					1.850.000	2.302.800	4.154.800
40023305-0	TALCA	Pencahue	Camino Básico por conservación; K-550: Cruce K-60 (Tibún) - Tejerías, del km 0 al 9; K-520 Cruce K-440 - Cruce K-260 del km 2.94 al km 10; K-540: Cruce K-260 (Batalcayra) - Cruce K-660 (Confo) del km 14.45 al km 24.8; K-660 Cruce K-60 (Pencahue) - Conito - Cartadura del km 90.6 al km 19; Comuna de Pencahue; Provincia de Talca	OBRAS CIVILES G. ADM.	36,350	FNDR	4.723.500	1.850.000	2.873.500					4.725.500
40011063-0	TALCA	Maule - Talca	Camino Básico por conservación; K-640: Cruce Ruta 5 (Maule) - Cruce K-636 (Santa Rosa) del km 2.1 al km 6.94; K-615: Cruce ruta 115 - esmeralda ; K-610; Cruce Ruta 120 (Talca) - Colln - Llanes de Penales del km 16.2 al km 17.2; Comuna de Maule y K-611; Cruce Ruta 115 CH (San Miguel) - Cruce K-655 (Pesqueros) del km 5.17 al km 10.98; sk-299, San Valentín (21 Norte) del km 0 al km 0.85; Comuna de Talca, Provincia de Talca.	OBRAS CIVILES G. ADM.	14,200	MOP	1.844.000					1.844.000	2.000	1.846.000

RUP	PROVINCIA	COMUNA	Iniciativas	Etapas MOP	Long	FUENTE	SUMA TOTAL (M\$)	2020 (M\$)	2021 (M\$)	2022 (M\$)	2023 (M\$)	2024 (M\$)	2025 (M\$)	TOTAL (M\$)
40011063-0	TALCA	Río Claro	Camino Básico por conservación; sk-486; Villa Los Robles - Cruce Tres Alamos Sur del km 0 al km 0,9; k-219; Bño Los Ponce - Santa Agueda del km 0 al km 4; k-225 Cruce K-31 (Tres Alamos) - Cruce K-15 (Odeasa) del km 0 al km 5,36; k-31; Cruce Ruta 5 (Camarico) - Campes - Casas Viejas del km 21,4 al km 28,2; sk-471; Paso Ancho - Escuela De Chile, del km 0 al km 3,88; k-217; Cruce K-215 (Villa Los Robles) - Cruce K-225 (Tres Alamos) del km 0 al km 1,2; sk-477; Santa Agueda - Los Montes del km 0 al km 3,7 y sr-1807; El Cerrillo Sur del km 0 al km 1; Población de Talca	OBRRAS CIVILES G. ADM.	31,040	MOP	4.033.200	1.800.000	1.000.000	1.233.200		1.200.000	2.000.000	4.035.200
40023305-0	TALCA	San Clemente	Camino Básico por conservación; k-589; Cruce K-15 (Punta de Damante) - La Cabor del km 0 al km 8,45; ZK-453; Cruce 115 Ch (El Colarado) - Prensa Cobun, del km 1,6 al km 3,5; K-711; Cruce K-705 (Joc) - Cruce K-595 (Corel) del km 0 al km 3,95; K-719; Pizasso - Bajo Carretones - Potrerillos; ZK-426; Variante Armerillo, del km 0 al km 1,6; S/Rol; Peumo Negro - Las Delicias del km 0 al km 6 y ZK-451; Cruce K-15 (Lumbay); Cruce K-15 (Chorillos) del km 0 al km 1,8; Población de Talca	OBRRAS CIVILES G. ADM.	35,000	FNDR	4.548.000							4.550.000
40023305-0	TALCA	San Rafael - Palcaro	Camino Básico por conservación; SK-336; San Rafael - Puente El Ojo del km 1,3 al km 11,22; S/Rol; Camino acceso a panguelumbo Norte del km 0,2 al km 2,5; SK-258; Callejon Artes de la escuela Panque Arriba con k-405 del km 1,2 al km 6; Población de Talca; Santa Irene, Poblacion santa rita 1, 2 y 3 Norte y 1 Sur	OBRRAS CIVILES G. ADM.	33,920	FNDR	4.407.600	1.600.000	2.000.000	807.600				4.409.600
40023305-0	TALCA	Constitución	Camino Básico por conservación; M-148; Changulique - Perafallo - Macal - Cruce Colque del km 0 al km 23,5; M-180; Putu - Canelillos del km 0 al km 10,42; Población de Talca	OBRRAS CIVILES G. ADM.	33,920	FNDR	4.407.600						2.000	4.409.600
40023305-0	TALCA	Empedrado	S/r; Cuatro Vientos - Los Laureles ; S/r; Juncular; S/r; La Aguada ; S/r; La Higuera; S/r; M 36 (Linda Veta); S/r; Peñinas II - Los Mayos; S/r; M 420 (Proboeste)	OBRRAS CIVILES G. ADM.	20,620	FNDR	2.678.600		1.000.000	1.678.600				2.680.600
40011063-0	LINARES	Unares - Cobún	L-421; San Víctor Alamo Norte; L-260; La Higuera - Los Tiquetes; L-250; Cruce L-240 (Hornillos) - Cruce L-220 (El Emboque); L-337; Interior San Juan - Las Cabras; L-385; Cruce L-11 (Capilla palacios - Cruce L-11 L-389; Cruce L-385 Melanizas - Quilán; L-294; Cruce L-32 - Palmilla - Cruce L-325m Rol L-425; Llancaño - Vega Ancoa - El Durazno	OBRRAS CIVILES G. ADM.	33,610	MOP	4.367.300	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.367.300			4.369.300
40011063-0	LINARES	Longavi	L-525; Cruce L-551 (Los Chibales) - Las Mercedes - Palihuen; L-531; Cruce L-491 (Mesamvida) - La Palma; L-539; Cruce L-551 (Columbia Central Roberto Opatz) - Cruce L-491 (Mesamvida); L-535; Chaitel Quemado - Loma de Vasquez.	OBRRAS CIVILES G. ADM.	26,870	MOP	3.491.100	1.000.000	1.000.000	1.491.100				3.493.100
40023305-0	LINARES	Longavi	L-551; Cruce Ruta 5 (Longavi) - El Tránsito; L-480; Cruce Ruta 5 (Miraflores) - Cruce L-404 (Bodega).	OBRRAS CIVILES G. ADM.	17,070	FNDR	2.217.100			1.400.000	817.100			2.219.100
40011063-0	LINARES	Parral	L-650; Cruce L-630 (Puente Arcos) - Colliguay; L-816; Cruce L-836 (Paso Inferior) - Torca; L-725; Cruce L-751 (Siete Pañuelos) - Embalse Digua; L-836; Los Corrales-Monte Flor (El palacio).	OBRRAS CIVILES G. ADM.	38,200	MOP	4.964.000	1.000.000	1.000.000	1.500.000	1.464.000			4.966.000
40023305-0	LINARES	Parral - Retiro	L-705 - L-725 Cañino - Digua; L-658; Cruce L-642 (Escuela San Ramon) - Cruce L-700 (El Bonito) - L-660; Cruce L-600 (Pducien); Cruce L-642 (San Ramon) - L-520; Paso Honda; L-662; Retiro - Sta. teresa; L-673; El Carmen Oriente	OBRRAS CIVILES G. ADM.	26,580	FNDR	3.713.400			1.000.000	2.000.000	713.400		3.715.400
40023305-0	LINARES	Retiro	L-510; El Lucero - Paso Longavi; L-514; Cruce L-600 (Guacameco) - Río Longavi (Paso Cuñado) - L-641; Copihue - San Ramon	OBRRAS CIVILES G. ADM.	23,000	FNDR	2.988.000	1.500.000	1.488.000					2.990.000
40023305-0	LINARES	San Javier	L-310; Cruce L-30-M (Puente Loncomilla) - Melcur; L-125; Cruce L-11 (Cabrera) - Cruce L-115 (El Paso); L-26; Acceso Norte Saúzal desde Ruta 126 al 140;	OBRRAS CIVILES G. ADM.	26,130	FNDR	3.394.900			1.500.000	1.894.900			3.396.900
40023305-0	LINARES	Villa Alegre - Verdas Buenas - Cobún	Cruce L-11 Panmavda - Cruce L-31; L-375 Camino Rarf; L-135; Cruce L-191 (Estación Villa Alegre) - Cruce Santa Lucía; L-291; Cruce L-25 (Cementerio) - Cruce L-225 (Abráquij); L-21; Esperanza - Pataguá; L-22; Frica Normale Cumar; L-100 Cruce L-160 Reyes - H150 Lomas del Maqui; L-207; Cruce L-25 (Quilín) - Chalcara - L-191 Esperanza	OBRRAS CIVILES G. ADM.	33,320	FNDR	4.329.600						2.329.600	4.331.600
TOTAL							95.076.540	12.270.000	17.589.500	18.402.240	17.182.460	16.860.940	12.771.400	95.076.540

RESUMEN CONVENIO DE PROGRAMACIÓN N° 5 MOP- GORE PAVIMENTOS BÁSICOS
REGIÓN DEL MAULE 2020-2025

FUENTE	2020 (M\$)	2021 (M\$)	2022 (M\$)	2023 (M\$)	2024 (M\$)	2025 (M\$)	TOTAL (M\$)
MOP	6.312.000	7.392.000	7.224.300	6.363.600	5.900.000	5.981.000	39.172.900
FNDR	5.958.000	10.197.500	11.177.940	10.818.860	10.960.940	6.790.400	55.903.640
TOTAL	12.270.000	17.589.500	18.402.240	17.182.460	16.860.940	12.771.400	95.076.540

ANEXO 2: ORD. N° 899 DEL CONSEJO REGIONAL DEL MAULE AÑO 2019



ORD.: N° 899.- /

ANT.: Of. Ord. N° 3239, de fecha 02.10.19, de Sr. Intendente Regional.

MAT.: ACUERDA APROBAR PROPUESTA CONVENIO PROGRAMACION MOP(VIALIDAD) GORE N° 5, DENOMINADO "CONSERVACIÓN CAMINOS BASICOS REGION DEL MAULE 2020-2025".

TALCA, 03 de Octubre de 2019.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL DEL MAULE

A : SR. INTENDENTE REGION DEL MAULE

1.- Tengo el agrado de comunicar a Usted, que el Consejo Regional del Maule, en la Sesión Ordinaria N° 721, celebrada el día de ayer, previo informe preparado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, tal como se indica en el Acta, acordó aprobar nueva propuesta de Convenio de Programación MOP(VIALIDAD) GORE N° 5, el cual contempla 26 iniciativas que en total suman un monto de M\$ 95.076.540 y tendrá una duración de 6 años, a contar del 2020, siendo su estructura de financiamiento la que se detalla a continuación:

	TOTAL	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL	%
MOP (M\$)	39.172.900	6.312.000	7.392.000	7.224.300	6.363.600	5.900.000	5.981.000	39.172.900	41,20%
FNDR (M\$)	55.903.640	5.958.000	10.197.500	11.177.940	10.818.860	10.960.940	6.792.400	55.903.640	58,80%
TOTAL (M\$)	95.076.540	12.270.000	17.589.500	18.402.240	17.182.460	16.860.940	12.773.400	95.076.540	

2.- Lo anterior, para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.,

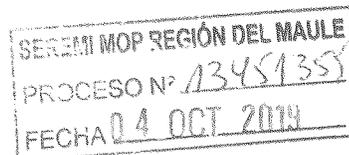


JUAN PAULO SOTO GARCES
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DEL MAULE

JPSG/nbb.

DISTRIBUCIÓN:

- SR. INTENDENTE REGION DEL MAULE
- SR. SEREMI DE OBRAS PUBLICAS
- SR. DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD / MOP
- SR. JEFE DIV. PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL GORE
- SR. JEFE DIPLADE GORE
- SR. JEFE DIV. FOMENTO E INDUSTRIA GORE
- SR. JEFE DIV. DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE GORE
- SRA. JEFA DIV. DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO GORE
- SRA. JEFA D.A.F. GORE
- ARCHIVO 004/2019 CORE
- ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA



CONSEJO REGIONAL – SECRETARIA EJECUTIVA
1 Norte N° 721, Edificio Gobierno Regional, 4° Piso, Talca
Fonos: 071 – 2205277 – 2205271
www.gobiernoregionaldelmaule.cl

ANEXO 3: SOLICITUD DE ELABORACION DE CONVENIO N° 3361 DEL AÑO 2019



ORD.: N° 3361

ANT.: 1. Ord. N° 899 del 03-10-2019 del Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule.

MAT.: SOLICITA ELABORAR NUEVO CONVENIO DE PROGRAMACIÓN MOP(VIALIDAD)/GORE N°5 DENOMINADO "CONSERVACIÓN CAMINOS BÁSICOS REGIÓN DEL MAULE 2020-2025".

TALCA, 10 OCT 2019

**DE : SR. PABLO MILAD ABUSLEME
INTENDENTE REGIONAL DEL MAULE**

**A : SR. FRANCISCO DURÁN RAMÍREZ
SEREMI OBRAS PÚBLICAS – REGIÓN DEL MAULE**

Mediante el presente y de acuerdo a Ord. N°899 del 03/10/2019 el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule acordó aprobar la propuesta de Convenio de Programación MOP(Vialidad)/GORE N°5, denominado "Conservación Caminos Básicos Región del Maule 2020-2025".

En virtud a lo anterior, se solicita a Ud. proceder con la elaboración del convenio de programación para su tramitación formal, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N°19.175 (incluida sus modificaciones) y demás normativas correspondientes.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.,



PABLO MILAD ABUSLEME
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada.
- C.c. Ministro de Obras Públicas.
- C.c. Director de Vialidad – Región del Maule.
- C.i. Administrador Regional del GORE- Región del Maule.
- C.i. Director Regional de Planeamiento- Región del Maule.
- C.i. Jefe de Div. de Presupuesto e Inversión Regional.
- C.i. Jefe de Infraestructura y Transporte.
- C.i. Dpto. Jurídico – Sra. Pía Bejares.
- División de Planificación y Desarrollo Regional (10-10-2019).
- Unidad de Gestión de Documentos.

**ANEXO 4: DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE CONVENIO VIALIDAD NIVEL
CENTRAL N° 378 DEL AÑO 2020**



ORD. : N° 378

ANT. : Su Ord. 2460 del 13.12.19

MAT. : Otorga V°B° a Convenio de
Programación de Caminos Básicos 2020
- 2025

Santiago, 13 ENE 2020

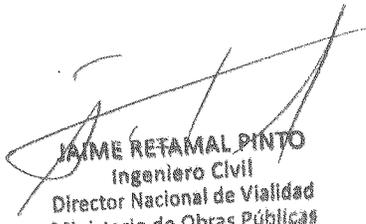
DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DEL MAULE

Con respecto a lo solicitado en su ORD. del ANT. informo a Ud. que se ha revisado la lista de caminos y las inversiones comprometidas para la propuesta de Convenio de Programación MOP (Vialidad) – GORE N°5 denominado "Conservación Caminos Básicos Región del Maule 2020 – 2025", concluyendo que no existe inconvenientes para su ejecución.

Con respecto al financiamiento, se debe tener en consideración que debe financiarse principalmente con cargo al Marco Presupuestario de cada año de la Región, ya que los presupuestos adicionales para este tipo de intervenciones son ocasionales.

Saluda atentamente a Ud.


JAIME RETAMAL PINTO
Ingeniero Civil
Director Nacional de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas


WAM/XKM//MMS/OAZ
Distribución:

- Destinatario
- Subdirector de Mantenimiento – DV
- Subdirectora de Desarrollo
- Subdepartamento de Caminos Básicos
- Oficina de Partes DV

Proceso N° 1373517